



MINISTERIO DEL INTERIOR

CERTIFICACIÓN NÚMERO 01314 DE 20 NOV 2017

"Sobre la presencia o no de comunidades étnicas en las zonas de proyectos, obras o actividades a realizarse".

EL DIRECTOR DE CONSULTA PREVIA

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias en especial, las conferidas en el artículo 16 del numeral 5 del Decreto 2893 de 2011 y la Resolución 0755 del 15 de mayo de 2017, y Acta de Posesión del 16 de mayo de 2017 y,

CONSIDERANDO:

Que se recibió en el Ministerio del Interior el día 27 de octubre de 2017, el oficio con radicado externo **EXTMI17-48604** y el 2 de noviembre de 2017 con radicado externo **EXTMI17-49668**, por medio del cual el señor **MARCIAL ENRIQUE QUIÑONES QUIÑONES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.521.033 expedida en Popayán en calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali, solicita se expida certificación de presencia o no de comunidades étnicas para el proyecto: "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ", localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla Coordenadas		
NORTE	ESTE	Numero Punto
858444,021	1061621,96	1
858444,418	1061697,29	2
857925,204	1061698,46	3
857923,281	1061623,21	4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-48604** del 27 de octubre de 2017 y el radicado externo **EXTMI17-49668** del 2 de noviembre de 2017

Que en la solicitud se anexaron los siguientes documentos técnicos: i) Solicitud formal ante la Dirección de Consulta Previa con información general del proyecto. ii) Archivo winrar Retorno Cascajal iii) Copia de la cedula del Secretario de Infraestructura del Municipio de Santiago de Cali iv) Acta de Posesión del Secretario de Infraestructura en relación al proyecto: "Retorno Cascajal Vía Cali – Jamundí".

Que la Dirección de Consulta Previa, procedió a revisar las bases de datos conforme a las coordenadas presentadas por el solicitante para el proyecto: "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ", localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Este análisis tuvo como objeto constatar la presencia o registro de comunidades étnicas que pudieran resultar afectadas. Las bases de datos consultadas fueron: i) Base cartográfica de resguardos indígenas constituidos (Agencia

Nacional de Tierras 2017), ii) Base cartográfica de Consejos Comunitarios constituidos (Agencia Nacional de Tierras 2017), iii) Base de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas y Comunidades Room (Mininterior 2017), iv) Base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Raizales y Palenqueras (Mininterior 2017), v) Base de datos de Consulta Previa (Mininterior 2017).

Que con base en la información aportada, el día catorce (14) de noviembre de 2017 se elaboró el informe técnico en el cual se estableció lo siguiente:

"Se digitalizó en la base de datos de la Dirección de Consulta Previa las coordenadas del área aportada por el solicitante, en coordenadas planas, origen oeste y geográficas, Datum Magna, para el proyecto "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ".

Para el ejercicio de análisis cartográfico se utilizó la cartografía básica y temática IGAC 2017, lo que permitió constatar que el proyecto se localiza en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, por lo tanto es posible continuar con el trámite de la solicitud.

Actividades

El retorno por construir se encuentra en la vía Cali – Jamundí, la cual actualmente solo cuenta con un retorno a la altura de la urbanización el Castillo Km 114+040, por lo que se ha contemplado un nuevo retorno a la altura del km 111+205 para los viajeros que deseen retomar el sentido sur – norte. Además, esta solución beneficia localmente a los habitantes de la vía Cali – Jamundí costado oriental entre las carreras 125 y 143 (municipio de Cali), y a futuro facilitará la continuación de viajes hacia la zona industrial Cascajal.

Descripción de la vía: La longitud total de la intervención del retorno Cali – Jamundí es de 420 m (desde km 111+020 hasta km 111+440 sentido sur norte).

Cuenta con un carril de desaceleración (sentido Cali – Jamundí, calzada occidental) de 122.6 m lineales, seguido existe una curva y un sobre ancho que conforman la sección transversal de 11,5 m. El carril de aceleración cuenta con una longitud de 190 m lineales (Jamundí – Cali sentido oriental, costado izquierdo desde km 111+200 hasta km 111+390). Cuenta también con un carril de desaceleración (costado derecho abscisa km 111+108 hasta km 111+180, sentido oriental) para dar acceso a la Universidad Antonio Nariño. Contiguo a esto posee una zona de parqueo lineal (abscisa km 111+185 hasta la abscisa km 111+220). De aquí en adelante se desprende un carril de aceleración (abscisa km 111+220 hasta km 111+295). La calzada occidental se conserva en lo posible al existente.

El diseño en la parte oriental presenta una variante desplazando el carril hacia el costado oriental. En la parte de la zona central del retorno se dejan unas zonas blandas de protección, que en su parte más ancha tiene 21,68 m (zona norte del retorno). En la parte sur es de 29 m aproximadamente. El diseño tiene una velocidad de tránsito de 60 km.

Actividades constructivas: Preliminares, demoliciones, excavación, retiro, relleno, subbase y base, pavimento, separador, obras hidráulicas, señalización, redes eléctricas, plan de manejo ambiental, plan de manejo de tráfico.

Como resultado de la consulta de las bases de datos (espacial y no espacial) de comunidades étnicas con que cuenta la Dirección de Consulta Previa (relacionadas anteriormente) y del análisis cartográfico realizado a partir del cruce de dicha información con el área del proyecto "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ", se evidenció que el proyecto de la referencia no se traslapa con comunidades étnicas.

De acuerdo con lo anterior, se establece que **NO se registra presencia de comunidades étnicas en el área del proyecto "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ"**.

En mérito de lo anteriormente expuesto, esta Dirección

CERTIFICA:

PRIMERO. Que **NO** se registra la presencia de Comunidades Indígenas, Rom y Minorías, en el área del proyecto: "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ", localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla Coordenadas		
NORTE	ESTE	Numero Punto
858444,021	1061621,96	1
858444,418	1061697,29	2
857925,204	1061698,46	3
857923,281	1061623,21	4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-48604** del 27 de octubre de 2017 y el radicado externo **EXTMI17-49668** del 2 de noviembre de 2017

SEGUNDO. Que **NO** se registra la presencia de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras, en el área del proyecto: "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ", localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla Coordenadas		
NORTE	ESTE	Numero Punto
858444,021	1061621,96	1
858444,418	1061697,29	2
857925,204	1061698,46	3
857923,281	1061623,21	4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-48604** del 27 de octubre de 2017 y el radicado externo **EXTMI17-49668** del 2 de noviembre de 2017

TERCERO. La información sobre la cual se expide la presente Certificación, aplica específicamente para las coordenadas y las características técnicas relacionadas y entregadas por el solicitante, a través del oficio con radicado externo **EXTMI17-48604** del 27 de octubre de 2017 y oficio con radicado externo **EXTMI17-49688** del 2 de noviembre de 2017, para el proyecto: "RETORNO CASCAJAL VIA CALI - JAMUNDÍ", localizado en jurisdicción del Municipio de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, identificado con las siguientes coordenadas:

Tabla Coordenadas		
NORTE	ESTE	Numero Punto
858444,021	1061621,96	1
858444,418	1061697,29	2
857925,204	1061698,46	3
857923,281	1061623,21	4

Fuente: Suministrada por el solicitante; radicado externo **EXTMI17-48604** del 27 de octubre de 2017 y el radicado externo **EXTMI17-49668** del 2 de noviembre de 2017

CUARTO. Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, ante esta Dirección, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



JORGE ELIÉCER GONZALEZ PERTUZ
Director de Consulta Previa

Elaboró: Juan Manuel Córdoba Martínez
Revisión Técnica: Carolina Ortiz – Área de Certificaciones
Revisión Jurídica: Andrea Carolina Ariza – Área Jurídica
Aprobó: Jorge Eliécer González Pertuz

T.R.D. 2500.225.44